REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00004-00

Fecha inicio audiencia: 25 de mayo de 2022.
Fecha final audiencia: 25 de mayo de 2022.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:
- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Santiago Arcila Naranjo.
Apoderado demandante: Dr. Andrés Jaramillo Caballero.
Representante legal de Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes Uniandinos: Dra. María Alexandra Gruesso.
Apoderado Demandada: Dr. Jorge Merlano Matiz.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

La audiencia estaba programada para las 9:00 a.m. pero inició a las 9:51 a.m., porque previo a constituirse en diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y S.S., las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y estuvieron reunidas pactando el acuerdo.

Conciliación: las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con el artículo 13 del C.S.T. junto con las demás normas concordantes, además al haber manifestado al unísono que lo acordado fue de manera libre y voluntaria, que no fueron objeto de presión y que habían sido asesorados por los apoderados, se aprobó el siguiente acuerdo:

1. Se concilian la totalidad de las pretensiones que fueron reclamadas dentro del proceso ordinario laboral iniciado por el señor Santiago Arcila Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía 80.133.006 de Bogotá, en contra de la Asociación de Egresados de la

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Universidad de los Andes Uniandinos, identificada con el NIT. 860.023.338-3, por la suma de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) en favor del demandante.

2. Dicha suma, deberá pagarse en una sola cuota a más tardar el día 31 de mayo de 2022, a cargo de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes Uniandinos, mediante trasferencia bancaria a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda 0550006200709126 a nombre del señor Santiago Arcila Naranjo.

3. Se aprueba esta conciliación en punto que, como lo indicaron las partes, el acuerdo fue de forma libre y voluntaria, no fueron objeto de ninguna presión y fueron asesorados previamente por sus apoderados y además es de resaltarse que no se estaba frente a ningún derecho cierto e irrenunciable, pues la totalidad de las pretensiones eran objeto de discusión, por lo que el acuerdo conciliatorio está conforme con los arts. 13 y 15 del C.S.T. y las demás normas concordantes.

4. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Como consecuencia, se ordenó la terminación y archivo de este proceso.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,

Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,

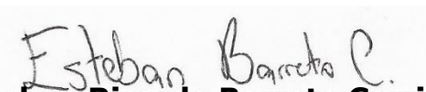

Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.